



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	3 DE FEBRERO DE 2010	Suplemento 7034	D
-----------	-----------------------	----------------------	--------------------	---

No. - 26279

ACUERDO

QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y 7 FRACCIÓN II Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DE TABASCO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que en el marco de la conmemoración del Año del Bicentenario del Movimiento de Independencia Nacional y del Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana, a celebrarse en el año 2010, se estima pertinente realizar acciones tendientes a celebrar tan significativa fecha, que permitan la participación activa y coordinada del Gobierno del Estado con los demás sectores productivos de la entidad.

SÉGUNDO.- Que la celebración de estos festejos tan conmemorativos para nuestra nación sirven de identidad cívica, como es el caso de la Independencia Nacional y de la Revolución Mexicana, en este contexto se hace propicia la ocasión para demostrar que los principios de nuestra organización política acorde con lo señalado por la Constitución Federal la cual establece que la soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo, cuya voluntad es la de

organizarse en una república representativa, democrática, federal, compuesta de Estados Libres y Soberanos.

TERCERO.- Que es necesario hacer un reconocimiento de los eventos históricos que han dado identidad a la Nación Mexicana y en particular a nuestro Estado, que sirven como el mejor instrumento para fortalecer la unidad y consolidación de Tabasco.

CUARTO.- Que en el marco de los festejos del Año del Bicentenario del Movimiento de Independencia Nacional y del Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana el Colegio de Arquitectos Tabasqueños A.C. organizaron el concurso para obtener el anteproyecto de la Plaza Bicentenario, que se ubicará en el espacio que venía ocupando el edificio Anexo al Palacio de Gobierno, la plaza donde se sitúa la fuente de Vicente Guerrero y la Plaza de la corregidora.

QUINTO.- Que con fecha 27 de febrero de 2009, el Instituto Nacional de Antropología e Historia dictaminó la factibilidad de la demolición del Anexo del Palacio de Gobierno, y toda vez que dicho inmueble era ocupado por algunas unidades administrativas de la Gubernatura, por lo que se determinó la reubicación de las citadas oficinas para seguir brindando los servicios públicos que se venían prestando.

SEXTO.- Que el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Asentamientos y Obras Públicas, realizará en próximas fechas la demolición del Edificio Anexo al Palacio de Gobierno, el cual es un edificio de cinco niveles construidos en el año de 1957.

SÉPTIMO.- Consecuentemente se requiere de manera inmediata la reubicación de manera temporal del Despacho del Titular del Poder Ejecutivo, el cual viene funcionando en el inmueble que ocupa el Palacio de Gobierno, pero por razones de seguridad se requiere desocupar de manera temporal el inmueble antes citado.

Por lo que he tenido a bien a expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza el cambio temporal de las oficinas del Despacho del Titular del Poder Ejecutivo y de las unidades administrativas de la Gubernatura.

SEGUNDO.- Para todos los asuntos relativos a procesos legales y judiciales dirigidos al Titular del Poder Ejecutivo, se autoriza y se señala como domicilio legal para oír, recibir citas y notificaciones el ubicado en la Prolongación de la Avenida Paseo Tabasco Número 1504, Centro Administrativo de Gobierno, Tabasco 2000 de esta ciudad, en las oficinas que ocupa la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo.

TRANSITORIO

PRIMERO. - El presente acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Comuníquese a los titulares del Poder Legislativo y Judicial, a los Ayuntamientos, a los órganos con autonomía constitucional, a las autoridades judiciales, administrativas y laborales emitiéndose copia del presente Acuerdo para su conocimiento y efectos.

TERCERO.- Comuníquese a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, a las demás Entidades Federativas, a los órganos con autonomía constitucional, a las autoridades judiciales, administrativas y laborales de la federación, emitiéndose copia del presente Acuerdo para su conocimiento y efectos.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO EL DÍA PRIMERO DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"



**QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO**



**LIC. MIGUEL ALBERTO ROMERO PÉREZ
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO.**



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.